



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3906/2024.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Gobierno.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3906/2024

Sujeto Obligado:

Secretaría de Gobierno



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó diversa información de la calle Altavista en la colonia Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la declaración de incompetencia del Sujeto Obligado



¿QUÉ RESOLVIMOS?

SOBRESEER por improcedente.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Calle, Alcaldía, Sobreseer.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Gobierno
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3906/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3906/2024

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Gobierno

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3906/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Secretaría de Gobierno**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER POR IMPROCEDENTE** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El quince de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el mismo día, a la que le correspondió el número de folio **090162924001103**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

[...]

¹ Laura Ingrid Escalera Zúñiga con la colaboración de Sofía Estefanía Urzua Alva.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Solicito se me proporcione del Gobierno del Distrito Federal toda la información relativa a la calle de Altavista en la colonia Santa Fe Cuajimalpa en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Solicito se me informe desde que momento, es decir de que fecha dejo de figurar en las lámina o planos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y porque razón.

Solicito copia de la lámina 201 de alineamientos y derechos de vía autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI)

Sí la mencionada calle denominada Altavista en Santa Fe Cuajimalpa dentro del perímetro de la alcaldía Cuajimalpa fue sujeta de algún acto por parte de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, es decir fue concesionada, vendida, enajenada o simplemente desaparecida.

Alineamiento y números oficiales, y las manifestaciones de construcción de la calle denominada Altavista en Santa Fe Cuajimalpa dentro del perímetro de la alcaldía Cuajimalpa, especialmente el 52, 61y 111

Uso de suelo de la calle Altavista en la colonia Santa Fe Cuajimalpa en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

[...][Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

- Archivo adjunto a la solicitud, el consta de un documento en formato PDF, el cual se muestra a continuación:



[...][Sic.]

II. Respuesta. El diecinueve de agosto, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **SG/DECI/UT/1493/2024** con fecha de dieciséis de agosto, suscrito por el Subdirector de la Unidad Transparencia, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **090162924001103**, mediante la cual requirió:

"Solicito se me proporcione del Gobierno del Distrito Federal toda la información relativa a la calle de Altavista en la colonia Santa Fe Cuajimalpa en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Solicito se me informe desde que momento, es decir de que fecha dejó de figurar en las lámina o planos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y porque razón. Solicito copia de la lámina 201 de alineamientos y derechos de vía autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) Si la mencionada calle denominada Altavista en Santa Fe Cuajimalpa dentro del perímetro de la alcaldía Cuajimalpa fue sujeta de algún acto por parte de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, es decir fue concesionada, vendida, enajenada o simplemente desaparecida. Alineamiento y números oficiales, y las manifestaciones de construcción de la calle denominada Altavista en Santa Fe Cuajimalpa dentro del perímetro de la alcaldía Cuajimalpa, especialmente el 52, 61y 111 Uso de suelo de la calle Altavista en la colonia Santa Fe Cuajimalpa en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos". (Sic)

Al respecto, le informo que la **Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México** no es competente para proporcionarle una respuesta respecto a lo que refiere en su solicitud debido a que esta dependencia no genera, detenta, administra, custodia, archiva ni procesa la información que señala en su requerimiento, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en los artículos 5°, 20, 22, 23, 25 Bis, 26, 41, 50 al 70 Ter y 235 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el **artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se determina que los Sujetos Obligados con facultades y atribuciones para atender su solicitud son la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, Unidad Administrativa que lleva el registro, control y actualización del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, concentrando y resguardando los títulos, contratos y demás instrumentos que acrediten los derechos sobre inmuebles de su propiedad o posesión, y que también determina la naturaleza jurídica de los mismos en el ámbito de su competencia);** así como la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.**

Por lo tanto, se le informa que su solicitud ya fue remitida a los Sujetos Obligados referidos, con el propósito de que sea atendida. Por lo tanto para que pueda dar seguimiento a su solicitud, refiero para mayor facilidad los datos de ubicación y de contacto de sus respectivas Unidades de Transparencia:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección: Calle Carolina 132, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Horario de atención: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Teléfono: 55 5130 2100 ext. 2201

Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3906/2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Horario de atención: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Teléfono: 55 5345 8000 ext. 1384 y 1599

Correo electrónico: ut@finanzas.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Domicilio: Avenida Juárez s/n, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Ciudad de México.

Horario de atención: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Teléfono: 55 5814 1100 ext. 2612

Correo electrónico: ut.cuajimalpa@gmail.com

[...][Sic.]

Así mismo el Sujeto Obligado anexa el acuse de remisión a las autoridades que consideró competentes:

[...]



Plataforma Nacional de Transparencia



19/08/2024 17:07:18 PM

Fundamento legal

Fundamento legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse

c2ec367745f9b03fc2496d8a877216c9

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud

090162924001103

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Administración y Finanzas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Fecha de remisión	19/08/2024 17:07:18 PM
Información solicitada	Solicito se me proporcione del Gobierno del Distrito Federal toda la información relativa a la calle de Altavista en la colonia Santa Fe Cuajimalpa en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Solicito se me informe desde que momento, es decir de que fecha dejo de figurar en las lámina o planos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y porque razón. Solicito copia de la lámina 201 de alineamientos y derechos de vía autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) Si la mencionada calle denominada Altavista en Santa Fe Cuajimalpa dentro del perímetro de la alcaldía Cuajimalpa fue sujeta de algún acto por parte de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, es decir fue concesionada, vendida, enajenada o simplemente desaparecida. Alineamiento y números oficiales, y las manifestaciones de construcción de la calle denominada Altavista en Santa Fe Cuajimalpa dentro del perímetro de la alcaldía Cuajimalpa, especialmente el 52, 61 y 111 Uso de suelo de la calle Altavista en la colonia Santa Fe Cuajimalpa en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
Información adicional	
Archivo adjunto	1103.pdf

[...][Sic.]

III. Recurso. El treinta de agosto, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

[...]

CORREO ELECTRONICO .- La respuesta del sujeto obligado

[...][Sic.]

- Anexó información, la cual se muestra a continuación:

[...]

De [REDACTED]

Enviado el: viernes, 30 de agosto de 2024.

Para: pnt@inai.org.mx; Revisión Recurso <recursoderevision@infocdmx.org.mx>

Asunto: Re: Registro de respuesta para su solicitud con folio: 090162924001103

[...][Sic.]

Correo electrónico que fue turnado a la Ponencia el mismo viernes treinta de agosto, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

De: Alejandra Calderón Guerra <alejandra.calderon@infocdmx.org.mx>

Fecha: viernes, 30 de agosto de 2024, 4:51 p.m.

Para: Ponencia Enríquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>, María Julia Prieto Sierra <julia.prieto@infocdmx.org.mx>

CC: Brenda Trujillo Velázquez <brenda.trujillo@infocdmx.org.mx>

Asunto: INFOCDMX/RR.IP.3906/2024 - 090162924001103

**PONENCIA C. LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E**

Por este medio, me permito informar la recepción a través de correo electrónico el día 30 de agosto del 2024 el escrito relacionado con la solicitud de **Información Pública** con **Folio: 090162924001103** presentada ante la *Secretaría de Gobierno* el cual se atiende, y dicho medio de impugnación quedó registrado con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.3906/2024**, el mismo es canalizado a su Ponencia que conforme a turno le corresponde, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción IX y 15, fracciones XIV, XV y XXXIII del Reglamento Interior de este Instituto.

**JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS**

Folio: 092074224001813

En base a la respuesta del Sudirector de Construcciones y Uso de Suelo, C. **EDGAR MENDOZA OCAMPO** en el oficio **ACM/DGODU/DDU/SCUS/149/2024** de fecha 26 de agosto de 2024, me permito señalar los siguiente:

I.- Concedo que la entidad responsable es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y que es la entidad que tiene atribuciones de actualizar y/o modificar los planos, pero la calle de Altavista existe y se encuentra en la Alcaldía Cuajimalpa y son ustedes la única autoridad competente en la Alcaldía Cuajimalpa y aunque la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, decida actualizar, modificar o eliminar, debe existir una motivación y fundamento jurídico y ustedes son la primerísima autoridad que debe opinar, pronunciarse o inconformarse.

En otros términos, ustedes deben saber porqué desaparecieron la calle Altavista, porque erigieron una caseta en vía pública y porque obstruyen el paso en la mencionada calle y porque restringe el paso con personal de seguridad privada, portando armas largas que son exclusivas de uso del Ejército Mexicano.

II.- Si revisan adecuadamente los archivos anexos que fueron enviados a través de la plataforma, ahí encontrarán la lámina (plano) 201 el cual ya fue solicitado en tiempo y forma, a través del pago correspondiente y fue la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) la que dijo no saber nada y que acudiésemos a la Alcaldía Cuajimalpa, argumentando que esa Alcaldía es la única responsable y solicitáramos la información en esa vía.

III.- Hemos solicitado a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario información de la calle de Altavista en la Alcaldía Cuajimalpa y sabemos que si fue concesionada, vendida, enajenada o simplemente desaparecida. Ustedes como autoridad deben conocer y saber en forma idónea lo que ocurre en su demarcación, por ende solicitamos en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México saber qué ha sucedido con la mencionada calle de Altavista.

IV.- Finalmente ustedes manifiestan que la calle de Altavista dejó de aparecer en la Lámina 201, solicito una copia física y/o digital de lámina anterior donde aparezca la calle de Altavista y pregunto cándidamente porque dejó de aparecer, existir, figurar, etc.

V.- Copia simple de todos los documentos relacionados con la calle de ALTAVISTA

[...][Sic.]

Así mismo anexa diversos documentos, como se muestran a continuación:

1) Imagen de búsqueda en Google

[...]



[...][Sic.]

2) Documento con la Solicitud de Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, emitido por SEDUVI

[...]




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEDUVI
CÁDASTRO

Fecha 17/1/2023 08:42:13 PM

Información General

Cuenta Catastral: 056_955_14

Dirección:

Calle y Número: ALTAVISTA 111

Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA

Código Postal: 05348

Superficie del Predio: 1236 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN. NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.

Ubicación del Predio



2009 © ciudadmx, seduvi

Predio Seleccionado

Este croquis puede no contener las últimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.

Zonificación

Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre:	M2 mín. Vivienda:	Densidad:	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones):	Número de Viviendas Permitidas:
Habitacional Uso residencial	3	4	50	0	84.1 Vta c/100 m2 de terreno	1854	0

Normas por Ordenación:

Particulares

- Inf. de la Norma:** Coeficiente de ocupación del suelo (COS) y coeficiente de utilización del suelo (CUS)
- Inf. de la Norma:** Terrenos con Pendiente Natural en Suelo Urbano
- Inf. de la Norma:** Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo
- Inf. de la Norma:** Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio
- Inf. de la Norma:** Estudios de Impacto Urbano
- Inf. de la Norma:** Instalaciones Permitidas por Encomienda del Número de Niveles
- Inf. de la Norma:** Pistas de aterrizaje de helicópteros
- Inf. de la Norma:** Subdivisión de predios
- Inf. de la Norma:** Cálculo del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción con aplicación de literales
- Inf. de la Norma:** Vía pública y estacionamientos subterráneos
- Inf. de la Norma:** Ampliación de Construcciones Existentes
- Inf. de la Norma:** De los Requerimientos para la Captación de Aguas Pluviales y Descarga de Aguas Residuales
- Inf. de la Norma:** Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General
- Inf. de la Norma:** Estudio de Impacto Urbano
- Inf. de la Norma:** Espacio público. Prohibición de Parquímetros
- Inf. de la Norma:** Norma de Ordenación Particular para el incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre
- Inf. de la Norma:** Redes (Cableado Aéreo)

Antecedentes

Trámite	Fecha de solicitud	Giro
SOLICITUD DE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO	2010-07-23	Ver certificado
CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO ESPECÍFICO Y FACTIBILIDADES	2009-05-19	VIVIENDA Ver certificado

[...][Sic.]

3) Boleta predial:

Tributo Predial (Código del contribuyente: 05695514000-1)

FECHA DE CORTE
17/Abril/2021

m² de suelo (terreno)	m² de construcción	Uso-Tipo	Impuesto real
1,191.00	747.00	H-05	\$37,917.86
Valor unitario por m²	Valor unitario por m²	Clase	Subsidio otorgado
\$11,637.90	\$8,986.96	5	\$.00
Valor del suelo	Valor de la construcción	Valor catastral	Total a pagar 3.º bimestre
\$13,860,738.90	\$4,872,214.94	\$18,732,953.84	\$37,918.00

PAGO 3ER BIMESTRE

Vence	Línea de captura	Importe
30/JUN/2021	80056955140006XEST1F	\$37,918.00

PAGO ANTICIPADO

Vence	Línea de captura	Importe
30/JUN/2021	800569551400072NJE0C	\$151,671.00

ESTADO DE CUENTA
05695514000-1

Periodo	Importe	Fecha de pago	Lugar de pago	Situación
2021 01	\$37,917.86		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO
2020 06	\$36,023.45		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO
2020 08	\$36,023.45		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO
2020 04	\$36,023.45		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO
2020 03	\$36,023.45		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO
2020 02	\$36,023.45		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO
2020 01	\$36,023.45		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO
2019 06	\$34,771.60		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO
2019 05	\$34,771.60		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO
2019 04	\$34,771.60		PAGUE DE INMEDIATO	VENCIDO

Indice promedio de cumplimiento de pago (acumulado anual)
55.41%

Indice de pago en tu colonia (acumulado anual)
68.93%

Importante
Los pagos recibidos después de la fecha de corte aparecerán en sus próximos estados de cuenta.
El presente estado de cuenta es informativo, si requiere detalles de adeudos por favor acudir a las oficinas de la TESORERÍA o comuníquese al 55 5588 3388.

NÚMERO DE CUENTA: 05695514000-1

CONTRIBUYENTE: [REDACTED]

UBICACIÓN DEL PREDIO:
CALLE Y NÚMERO: ALTAVISTA NO 111
COLONIA: SANTA FE CUAJIMALPA
C. P.: 05500

DOMICILIO PARA NOTIFICAR:
CALLE Y NÚMERO: ALTAVISTA NO 111
COLONIA: SANTA FE CUAJIMALPA
C. P.: 05500

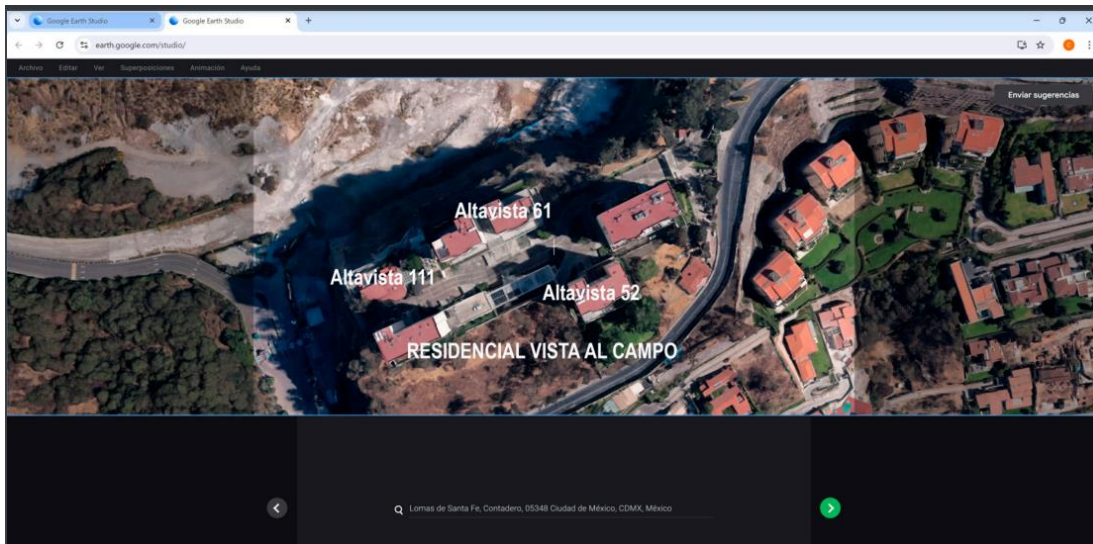
ENTIDAD FEDATIVA: 09 FOLIO: 0069175

2021
3er BIMESTRE

[...][Sic.]

4) Imagen de búsqueda en Google Earth

[...]



[...][Sic.]

5) Constancia de número oficial

[...]

VIGENCIA DE TRÁMITE
2 AÑOS

FOLIO V2/313/11

1.- SE EXPIDE CONSTANCIA DEL NÚMERO OFICIAL

Fecha de Expedición 25 DE MAYO DEL 2011

Para el predio ubicado en la calle ALTAVISTA

Colonia SANTA FE CUAJIMALPA Delegación CUAJIMALPA DE MORELOS

Número oficial asignado IIII Colóquese el Número asignado (Art. 27 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal)

2.- SE EXPIDE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

FECHA DE EXPEDICIÓN 25 DE MAYO DEL 2011

Zona Histórica SI ☐ NO ☒ Zona Patrimonial SI ☐ NO ☒ De conformidad con el Artículo 25 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Afectación SI ☒ NO ☐ Restricción SI ☒ NO ☐ La vigencia de esta constancia es de 2 años a partir del día siguiente de su expedición.

AL FRENTE 4.00 M. A EJE DE CALLE A LOS LADOS AL FONDO 10.00 M. CON TALUD

NORTE

PREDIO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

ENTREGADO 09 JUN 2011

VENTANILLA ÚNICA

AV. TAMAUJUPAS

SE OTORGA EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO TIENE FRENTE A VÍA PÚBLICA INSCRITA EN LA LÁMINA No. 201 DE ALINEAMIENTOS Y DERECHOS DE VÍA AUT. 152ADA POR SEDUMI EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007, SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SI ENTRE LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL Y LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, SE MODIFICARA EL ALINEAMIENTO EN CUANTO AFECCIONES, RESTRICCIONES O TRAZO DE VÍA PÚBLICA, EL PROYECTO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ESTE DOCUMENTO NO PREJUDICA SOBRE EL USO DEL SUELO PERMITIDO EN EL PREDIO, PARA CUALQUIER TRÁMITE DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN RESPETARSE LAS RESTRICCIONES INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN VIGENTE.

LA PRESENTE SE EXPIDE CON BASE A LA ESCRITURA 13,444 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1982 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 00319005, 00320251, AL 00320300.

RESTRICCIÓN ES LA DELIMITACIÓN O AFECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y/O

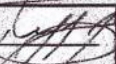
[...]

PREDIO CON ÁRBOLES
*8 ÁRBOLES EN EL PREDIO

LA RESTRICCIÓN SEÑALADA AL INTERIOR DEL PREDIO ES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE SANTA FE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

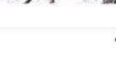
Nota: Esta Constancia de Alineamiento y Número Oficial, no prejuzga sobre derechos de propiedad y se expide sobre datos proporcionados exclusivamente por el interesado y bajo su responsabilidad.

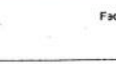
APROVECHAMIENTO DE USO EN EL PREDIO, IMPUESTA EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, NORMAS DE ORDENACIÓN Y LAS LÁMINAS DE ALINEAMIENTOS, NÚMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE VIA. EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA ARBOLADO, PARA SOLICITAR UNA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DONDE SE IMPLIQUE EL DERRIBO DE ÁRBOLES, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTANCIA COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Autorizó
Nombre: LTC. RAFAEL FIGUEROA GONZÁLEZ Firma: 
Cargo: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Revisó
Nombre: LTC. JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ Firma: 
Cargo: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Elaboró
Nombre: LTC. MIGUEL ÁNGEL ROSALES OLIVERA Firma: 
Cargo: SUBDIRECCIÓN DE ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

Nombre: LTC. CAROLINA SALDAÑA CARRILLO Firma: 
Cargo: JUDD. DE SUPERVISIÓN DE ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

Procesó: C. MARTÍN CRUZ ALAMILLA Firma: 

ALINEAMIENTO: \$ 1,488.00
NO. OFICIAL: \$ 208.00
TOTAL: \$ 1,696.00

25 MAYO 2011

VIGENCIA DE TRAMITE
2 AÑOS

FOLIO V2/720/04

1 SE EXPIDE CONSTANCIA DEL NUMERO OFICIAL
Fecha de Expedición 26 DE JULIO DEL 2004
Para el predio ubicado en la calle ALTA VISTA
Colonias CONTADERO Delegación CUAJIMALPA DE MORELOS
Numero oficial asignado 111 Coloque el Numero asignado (Art. 27 del Reglamento de construcciones para el Distrito Federal).

11 SE EXPIDE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS
FECHA DE EXPEDICION 26 DE JULIO DEL 2004
Zona Historica SI ☐ NO ☒ Zona Patrimonial SI ☐ NO ☒
Afectacion SI ☐ NO ☒ Restriccion SI ☒ NO ☐
De conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de construcciones para el Distrito Federal.
La vigencia de esta constancia es de 2 años a partir del día siguiente a su expedición.

AL FRENTE 6.00 A EJE DE CALLE A LOS LADOS AL FONDO
NORTE 
PREDIO UBICADO EN SUELO URBANO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
AGO. 11 2004
VENTANILLA UNICA
ALTA VISTA 775.50
SANTA LUCIA
PREDIO CON ARBOLES

*SE OTORGA EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO TIENE FRENTE A VIA PUBLICA INSCRITA EN LAMINA No. 200 DE ALINEAMIENTOS, NÚMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE VIA AUTORIZADA POR SEDUFI EL 31 DE FEBRERO DE 2003, SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y LOS ARTICULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES AMBAS PARA DISTRITO FEDERAL.

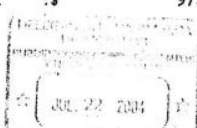
*SI ENTRE LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION SE MODIFICARA EL ALINEAMIENTO EN CUANTO AFECTACIONES, RESTRICCIONES O TRAZO DE VIA PUBLICA, EL PROYECTO DEBERA AJUSTARSE A LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS SEGUN ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*ESTE DOCUMENTO NO PREJUZA SOBRE EL USO DEL SUELO PERMITIDO EN EL PREDIO, PARA CUALQUIER TRAMITE DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION, DEBERAN RESPETARSE LAS RESTRICCIONES INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ZONIFICACION VIGENTE.

*EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA ARBOLADO, PARA SOLICITAR UNA MANIFESTACION DE CONSTRUCCION DONDE SE IMPLIQUE EL DERRIBO DE ARBOLES, DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA INSTANCIA COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Nota: Esta constancia de alineamiento y numero oficial, no prejuzga sobre derechos de propiedad y se expide sobre datos proporcionados exclusivamente por el interesado y bajo su responsabilidad.

[...]

Elaboró		ALINEAMIENTO: \$	860.25
Nombre	ARQ. JAIME AGUSTIN RIVERA BERNAL	NO. OFICIAL : \$	113.10
Cargo	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	TOTAL : \$	973.35
Autorizó			
Nombre	ARQ. JOSE LUIS CARRERA RAMIREZ		
Cargo	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO		

VIGENCIA DE TRAMITE
2 AÑOS

FOLIO V2/251/07

1.- SE EXPIDE CONSTANCIA DEL NUMERO OFICIAL

Fecha de Expedición 23 DE ABRIL DEL 2007

Para el predio ubicado en la calle ALTAVISTA

Colonia SANTA FE CUAJIMALPA (ANTES EL CONTADERO) Delegación CUAJIMALPA DE MORELOS

Número oficial asignado 111

Coloque el Número asignado (Art. 27 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal).

2.- SE EXPIDE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

FECHA DE EXPEDICION 23 DE ABRIL DEL 2007

Zona Historica SI ☐ NO ☒

Zona Patrimonial SI ☐ NO ☒

Afectacion SI ☐ NO ☒

Restriccion SI ☒ NO ☐

De conformidad con el Artículo 25 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. La vigencia de esta constancia es de 2 años a partir del día siguiente de su expedición.

AL FRENTE 6.00 M. A EJE DE CALLE

A LOS LADOS

AL FONDO



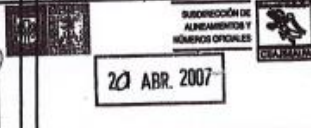
PREDIO UBICADO EN SUELO URBANO


GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
ENTREGADO
27 ABR 2007
VENTANILLA UNICA

PREDIO CON ARBOLES

"LA PRESENTE SE EXPIDE EN BASE A LA ESCRITURA No. 3,444 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1992, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO REAL No. 319906, 3199851 AL 35."

Nota : Esta constancia de alineamiento y número oficial, no prejuzga sobre derechos de propiedad y se expide sobre datos proporcionados exclusivamente por el interesado y bajo su responsabilidad.

Autorizó		ALINEAMIENTO: \$	977.43
Nombre	ING. ILDEFONSO ROMAN NAVARRO	NO. OFICIAL : \$	128.60
Cargo	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	TOTAL : \$	1,106.03
Elaboró			
Nombre	LTC. FERNANDO CRUZ MERCADO	20 ABR. 2007	
Cargo	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	APROBADO	
Recibo No.	Pago de derechos \$ 1,106.03		

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Delegación

Alf-01

Solicitud de constancia de alineamiento y/o número oficial v2/215/00

México D.F. a 27 de MARZO de 2009

El que suscribe, en mi carácter de propietario o poseedor del predio o inmueble que adelante se describe, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cumpla con los requisitos para que me sea expedida la constancia de alineamiento y número oficial y que los datos y documentos proporcionados o anexos a este formato son ciertos. Asimismo tengo conocimiento que los mismos se encuentran sujetos al control y verificación de la autoridad y que si se prueba que los informes o declaraciones proporcionados resultan falsos se me aplicarán las sanciones administrativas y penas que establecen los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa (Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.- Art. 32)

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre (s) _____
Calle ALTAVISTA No. 111 Colonia CONTADERO
Delegación CUAJIMALPA DE MORELOS C.R. 05500 Teléfono 58-12-16-41

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre (s) _____
Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____
Calle _____ No. _____ Colonia _____
Delegación _____ C.R. _____ Teléfono _____
Documento con el que se acredita la personalidad _____

DATOS DEL PREDIO

Calle ALTAVISTA No. 111 Colonia CONTADERO
Delegación CUAJIMALPA DE MORELOS C.R. 05500
Boleta predial (en su caso) 056-955-14-000-1

Se solicita constancia de:

☒ Alineamiento ☒ Número oficial

Propietario o poseedor _____ Representante legal (en su caso) _____
Firma _____ Firma _____

SELLO OFICIAL
RECEIBO
27 MAR. 2009

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

Superficie del predio 4,359.00 m².

Indicar el nombre de las calles que limitan la manzana, distancia de las dos esquinas hasta los frentes del predio, medidas de frente, medidas de los frentes interiores y orientación (delimitar croquis con tinta negra y pinyin)

ALTAVISTA

133.50

46.50

30.00

23.23

44.50

SANTA LUCIA

↑
NORTE

REQUISITOS

- 1.- Identificación oficial vigente
- 2.- Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de Representante Legal
- 3.- Documento con el que se acredite la propiedad o la posesión del predio

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Código Financiero del Distrito Federal.- Artículos 255 y 256.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 7, 8, 24, 25, 31 y 63.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 42 y 43.

IMPROCEDENCIA DE EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL

En predios con *frontera* a la vía pública que se presenten como tales, no reconocidos oficialmente (Artículos 7.8. y 24 y 25 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal)

En predios que no cumplan con la medida del frente mínimo (6.00 m.) reglamentario o superficie mínima (80.00 m²) reglamentaria, a menos que esté registrado en planos de subdivisión autorizada con medidas menores a las descritas. (Artículo 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal)

VIGENCIA DE TRÁMITE

2 años

1.- SE EXPIDE CONSTANCIA DEL NÚMERO OFICIAL Fecha de Expedición: 8 DE ABRIL DEL 2009

Para el predio ubicado en la calle: **AV. ALTAVISTA**

Colonia: **SANTA FE CUAJIMALPA (ANTES EL CONTADERO)** Delegación: **CUAJIMALPA DE MORELOS**

Número oficial asignado: **111** Coloque el Número asignado (Art. 27 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal)

2.- SE EXPIDE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS FECHA DE EXPEDICIÓN: 8 DE ABRIL DEL 2009

Zona Histórica SI ☐ NO ☒ Zona Patrimonial SI ☐ NO ☒

Afectación SI ☐ NO ☒ Restricción SI ☒ NO ☐

De conformidad con el Artículo 25 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. La vigencia de esta constancia es de 2 años a partir del día siguiente de su expedición.

AL FRENTES: 6.00 M. A EJE DE CALLE A LOS LADOS AL FONDO: 10.00M. CON TALUD

PREDIO UBICADO EN SUELO URBANO

PREDIO CON ARBOLES

Nota: Esta constancia de alineamiento y número oficial, no prejuzga sobre derechos de propiedad y se expide sobre datos proporcionados exclusivamente por el interesado y bajo su responsabilidad.

Autorizó: **ING. ILDEFONSO ROMAN NAVARRO** Firma

Nombre: **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** Cargo

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS
ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL
NO. OFICIAL: 21 ABR 2009
TOTAL: 111

VIGENCIA DE TRÁMITE

1.- SE EXPIDE CONSTANCIA DEL NÚMERO OFICIAL Fecha de Expedición: 8 DE ABRIL DEL 2009

Para el predio ubicado en la calle: **AV. ALTAVISTA**

Colonia: **SANTA FE CUAJIMALPA (ANTES EL CONTADERO)** Delegación: **CUAJIMALPA DE MORELOS**

Número oficial asignado: **111** Coloque el Número asignado (Art. 27 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal)

2.- SE EXPIDE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS FECHA DE EXPEDICIÓN: 8 DE ABRIL DEL 2009

Zona Histórica SI ☐ NO ☒ Zona Patrimonial SI ☐ NO ☒

Afectación SI ☐ NO ☒ Restricción SI ☒ NO ☐

De conformidad con el Artículo 25 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. La vigencia de esta constancia es de 2 años a partir del día siguiente de su expedición.

FOLIO: V2/215/09

PREDIO UBICADO EN SUELO URBANO

NORTE

AL FONDO 10.00M. CON TALUD

SE OTORGA EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO TIENE FRENTE A VÍA PÚBLICA INSCRITA EN LA LAMINA No. 281 DE ALINEAMIENTOS, NUMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE VIA AUTORIZADA POR SEDUMU EL 11 DE ABRIL DE 2003 DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y LOS ARTICULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SE ENTRE LA EXPOSICION DE LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL Y LA MANIFESTACION DE CONSTRUCCION SE MODIFICA EL ALINEAMIENTO EN CUANTO AFECCIONES, RESTRICCIONES O AJUSTARSE A LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ESTE DOCUMENTO NO PREJUDICA SOBRE EL USO DEL SUELO PERMITIDO EN EL PREDIO, PARA CUALQUIER TRAMITE DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION, DEBERAN RESPECTARSE LAS RESTRICCIONES INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ZONIFICACION VIGENTE.

LA RESTRICCION SEÑALADA ES DE CONFORMIDAD CON LA NORMA GENERAL DE ORDENACION NUMERO 17, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL 8 DE ABRIL DEL 2005.

RESTRICCION ES LA DELIMITACION O AFECCION PARA LA CONSTRUCCION, EDIFICACION Y/O APROVECHAMIENTO DE USO EN EL PREDIO, IMPUESTA EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, NORMAS DE ORDENACION Y LAS LAMINAS DE ALINEAMIENTOS, NUMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE VIA.

EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA ARBOLADO, PARA SOLICITAR UNA MANIFESTACION DE CONSTRUCCION COMO SE IMPONE EL DISEÑO DE ARBOLES, DEBERA CONSTAR CON LA AUTORIZACION DE LA INSTANCIA COMPETENTE DE CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Nota: Esta constancia de alineamiento y número oficial, no prejuzga sobre derechos de propiedad y se expide sobre datos proporcionados exclusivamente por el interesado y bajo su responsabilidad.

LA ASIGNACION DEL PRESENTE NUMERO QUEDA CONDICIONADA A SU PERMANENCIA Y/O MODIFICACION, DERIVADO DEL PROGRAMA DE ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES DE LA CALLE ALTAVISTA.

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BASE A LA ESCRITURA No. 3,444 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 1981 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y, DEL REALES No. 31866, 31868 AL 31870.

PREDIO CON ARBOLES:

Autizó

Nombre **ING. ILDEFONSO ROMAN NAVARRO** Firma

Cargo **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Elaboró

Nombre **LIC. FERNANDO CRUZ MERCADO** Firma

Cargo **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

Recibo No. _____ Pago de derechos **\$ 1,211.50**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS

ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL

NO. OFICIAL **21 ABR 2009**

TOTAL **1,211.50**

SE PAGA EN VENTANILLA URBICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Delegación

Solicitud de constancia de alineamiento y/o número oficial **v2/215/09**

México D.F. a **27 de MARZO** de **2009**

FOLIO _____

El que suscribe, en mi carácter de propietario o inquilino de predio o inmueble que describe, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cumplo con los requisitos para que me sea expedida la constancia de alineamiento y número oficial y que los datos y documentos proporcionados o anexos a este formato son ciertos. Asimismo tengo conocimiento que los mismos se encuentran sujetos al control y verificación de la autoridad y que si se prueba que los informes o declaraciones proporcionados resultan falsos se me aplicarán las sanciones administrativas y penas que establecen los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa (Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal - Art. 32)

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

Nombre **ALTAVISTA** No. **111** Colonia **CONTADERO**

Delegación **CUAJIMALPA DE MORELOS** C.R. **05500** Teléfono **58-12-16-41**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

Nombre _____ No. _____ Colonia _____

Delegación _____ C.R. _____ Teléfono _____

Documento con el que se acredita la personalidad _____

DATOS DEL PREDIO

Calle **ALTAVISTA** No. **111** Colonia **CONTADERO**

Delegación **CUAJIMALPA DE MORELOS** C.R. **05500**

Botón predial (en su caso) **056-955-14-000-1**

Se solicita constancia de: ☒ Alineamiento ☒ Número oficial

Propietario o poseedor _____ Representante legal (en su caso) _____

Firma _____ Firma _____

Recibo

Nombre **Alfonso Román Navarro**

Cargo **Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

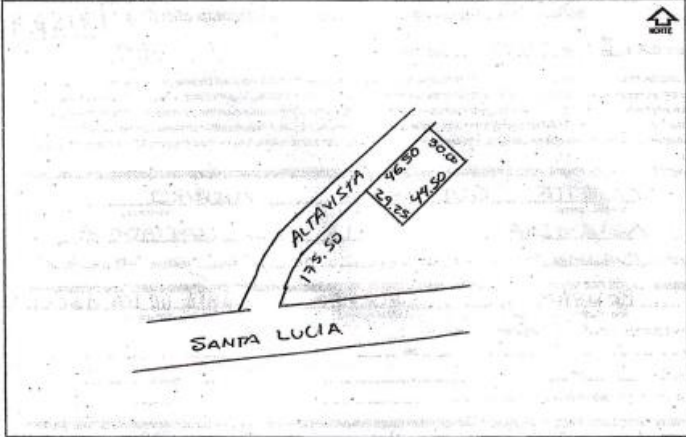
Firma _____

SELLO OFICIAL RECIBIDO

27 MAR 2009

VENTANILLA URBICA CUAJIMALPA

Sello de recepción

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	
Superficie del predio	1,359.00 m ²
Indicar el nombre de las calles que rodean la manzana, distancia de las dos esquinas hasta los límites del predio, medidas de frente, medidas de los límites interiores y orientación (elaborar croquis con línea negra y rojo)	
	
REQUISITOS	
1.- Identificación oficial vigente 2.- Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de Representante Legal 3.- Documento con el que acredite la propiedad o la posesión del predio	
FUNDAMENTO JURÍDICO	
- Código Financiero del Distrito Federal.- Artículos 255 y 256. - Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 7, 8, 24, 25, 31 y 63. - Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 42 y 43.	
IMPROCEDENCIA DE EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL	
En predios con frente a la vía pública que se presuman como tales, no reconocidos oficialmente (Artículos 7.8, 24 y 25 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal) En predios que no cumplen con la medida del frente mínimo (8.00 m.) reglamentario o superficie mínima (30.00 m ²) reglamentario, a menos que esté registrado en planos con indicación autorizada con medidas menores a las descritas. (Artículo 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal)	
VIGENCIA DE TRÁMITE	

[...][Sic.]

6) Plano de la zona

[...]



[...][Sic.]

- 7) Plano manzanero emitido por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

[...]





[...][*Sic.*]

8) Cuenta de agua

$$[\dots]$$



SACM

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad México
Capital del Mundo

Identificación: [REDACTED]

Ubicación: SANTA FE CUAJIMALPA

Folio Consó: 00217065

Dirección: ALTAVISTA 111

C. P.: 05348

Uso: DOMESTICO

Delegación: CUAJIMALPA

IMPORTE POR SERVICIO DE AGUA S.A.C.M./G.O.D.F. 20-MARZO-2009

CÓDIGOS FISCALES ACTUALIZADOS SEGUN ART. 41 DEL C.F.D.F. 2010

CONCEPTO DE PAGO: BIMESTRES

2011

Folio Documento: 4445970

DERECHOS:	\$67
ACTUALIZACION:	\$0
I.V.A.:	\$0
RECARGOS ACTUALIZADOS:	\$3
RECARGOS:	\$3
REDUCCION:	\$0
TOTAL PAGAR:	\$70

(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

UCUNH1H/CBZ/LIN/WAPDCGNWBZ/LYNZBAZYNNZGBZHHINZSAVIGRQXJEVLHINZSDXXXIBSUQT NZOEPURQXIVQER/7
XCUNH1H/CBZ/LIN/WAPDCGNWBZ/LYNZBAZYNNZGBZHHINZSAVIGRQXJEVLHINZSDXXXIBZAPAZN/CAL/PN11E71P2

CARBUJO: 02 **CONCEPTO:** 00 **FUNCION:** 0000 **CAJA:** 502001

DAP: CU **EMITIDO POR:** FAUSTO LOPEZ RAMIREZ

PARTIDA: 15792 **FECHA:** 22-09-2011 13:55

FORMA PAGO: EFECTIVO

$$[\dots]$$

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Revise con detenimiento su recibo. Si existe algún error u omisión en los datos de su nombre o domicilio, acuda a la Oficina de Atención al Público del SACM en su zona a realizar el trámite para su corrección o aclaración, a fin de que en lo subsecuente le sea enviada su boleta de pago a su domicilio oportunamente.

Los Artículos 30 y 67 del Código Fiscal de la Federación establecen, que debe conservar este comprobante durante 5 años para cualquier aclaración posterior.

QUEJAS AL TEL:
52-78-05-00

CONTRIBUYENTE
AUTORIZADO
PARA IMPRIMIR
SUS PROPIOS
COMPROBANTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

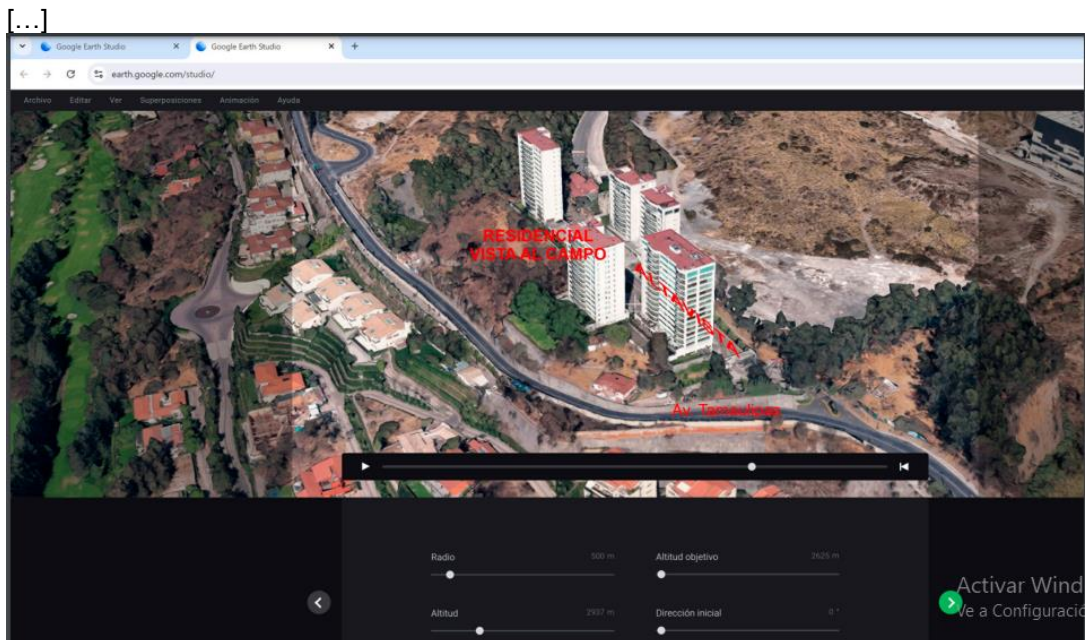
BOLETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

RF C-1278167
04 01/01/2011
Luzbelgar

"LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES"
FECHA DE IMPRESIÓN JUNIO DEL 2011
VIGENCIA JUNIO 2011 A MAYO DEL 2013
TIRAJE 99,999 FORMAS

[...][Sic.]

9) Imagen de búsqueda en Google Earth



[...][Sic.]

IV. Turno. El treinta de agosto, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3906/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El cuatro de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, **234, fracción III**, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El seis de septiembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió el Oficio **SG/DECI/UT/1600/2024**, de fecha seis de septiembre,

signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

[...]

LIC. LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Vistos los autos que guarda el expediente citado al rubro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral décimo séptimo, fracción III, inciso a), del

Procedimiento para la Recepción, Sustanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en este acto y dentro del término establecido para tal efecto, por medio del presente comparezco para presentar el **DESAHOGO DE ALEGATOS Y MANIFESTACIONES** en representación de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del expediente **INFOCDMX/RR.IP.3906/2024**, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de agosto del 2024, se ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de Acceso a la Información Pública la cual recayó el número de folio **090162924001103**.
- II. Que en términos de lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en fecha 16 de agosto del 2024 a través de La Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio **SG/DECI/UT/1493/2024**, se dio respuesta al requerimiento de la persona solicitante.
- III. A través del sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), se recibió el acuerdo de admisión de fecha 04 de septiembre del 2024, correspondiente al recurso de revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3906/2024**
- IV. El ahora recurrente, inconforme con la respuesta proporcionada por este *Sujeto Obligado*, señaló el siguiente:

“CORREO ELECTRONICO.- La respuesta del sujeto obligado” (sic)

[...]

ALEGATOS Y MANIFESTACIONES

Del estudio de los argumentos vertidos por la persona recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, resulta necesario precisar que estos carecen de sentido jurídico, pues no ofrecen más allá de dichos con los que de manera por demás engañosa, pretende hacer creer que se ha transgredido su derecho fundamental de acceso a la información pública; y atendiendo a los principios de legalidad, celeridad y certeza jurídica mediante el oficio **SG/DECI/UT/1493/2024**, de fecha 16 de agosto de 2024, y en términos del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informó a la persona solicitante sobre la incompetencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para atender su requerimiento de información, del mismo modo, se le informó y remitió su solicitud a los sujetos obligados que pueden ser competentes atender su solicitud y en su caso entregarle información, siendo en el caso particular la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, y la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por lo anterior expuesto, se informa que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México no es competente para proporcionar una respuesta respecto a la solicitud de origen debido a que esta dependencia no genera, detenta, administra, custodia, archiva ni procesa la información solicitada por el hoy recurrente, toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Administración Pública de la Ciudad de México, carece de atribuciones, siendo oportuno transcribir los siguientes preceptos:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, así como la coordinación metropolitana y regional.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Suplir las faltas temporales y absolutas de la persona titular de la Jefatura de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 32, apartado D, numerales 3, 4, 5 y 6 de la Constitución Local;
- II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional;
- III. Remitir al Congreso Local las iniciativas de leyes y de decretos de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- IV. Otorgar a los organismos y poderes públicos locales el apoyo que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;

[...]

- V. Remitir al Congreso las propuestas de las personas o ternas para ocupar cargos públicos que, de acuerdo con la Constitución Local y las Leyes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deba someter al órgano legislativo para su ratificación o aprobación;*
- VI. Remitir al Congreso las propuestas para ocupar la titularidad de las dependencias de la administración pública local o para su ratificación, en los casos en que se conforme un gobierno de coalición;*
- VII. Recibir y conservar la información sobre las personas aspirantes y/o funcionarias a que se refieren las fracciones V y VI, en términos de la legislación aplicable;*
- VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias de las personas titulares de las dependencias o entidades cuando así lo establezcan las leyes o decretos;*
- IX. Coordinar las acciones de apoyo del Gobierno de la Ciudad en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;*
- X. Conducir la política interior que compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y no se atribuya expresamente a otra Dependencia;*
- XI. Aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el ámbito de la Ciudad y coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Población;*
- XII. Se deroga.*
- XIII. Se deroga.*
- XIV. Se deroga.*
- XV. Coordinar la política pública del Gobierno de la Ciudad de México, para la reinserción social y familiar de las personas liberadas, así como coordinar y concertar acciones con organismos públicos y privados que promuevan el cumplimiento del derecho a la reinserción;*
- XVI. Impulsar en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Ciudad, en lo que se refiere a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento;*
- XVII. Sistematizar, actualizar y publicar el padrón de establecimientos mercantiles de la Ciudad, con base en la información que sea proporcionada y generada por las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones, para sus respectivas demarcaciones territoriales, y conformación en la base de datos abiertos, en estricto apego a las leyes relativas a la protección de datos personales y de transparencia y acceso a la Información pública vigentes; asimismo, coadyuvar con las autoridades respectivas a fin de que en la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles, se cuente con la información que establezca para tal efecto la ley de la materia;*
- XVIII. Integrar, autorizar y publicar el registro de clasificación de los títulos y contenidos de videojuegos, para su operación comercial en los establecimientos mercantiles, de conformidad con las disposiciones normativas de la materia;*
- XIX. Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno que emita la declaratoria de expropiación u ocupación correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- XX. Coordinar las relaciones con las Alcaldías;*
- XXI. Conocer los recursos de inconformidad interpuestos contra actos y resoluciones que emitan las Alcaldías en el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que sean competencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;*

[...]

XXII. Proponer y coordinar, en su caso, las acciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, relacionadas con el Sistema de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, así como participar en su representación ante los órganos de dicho Sistema, de acuerdo con lo que establezcan las leyes en la materia;

XXIII. Emitir la Alerta por Violencia contra las Mujeres correspondiente, a petición de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México;

XXIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

XXV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el Consejo de Desarrollo Metropolitano y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley de Desarrollo Metropolitano y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación;

XXVI. Impulsar la formulación de instrumentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos implicados en la coordinación y gestión regional y metropolitana;

XXVII. Formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico, así como organizar los actos cívicos del Gobierno de la Ciudad en coordinación con las Alcaldías;

XXVIII. Coordinar las acciones necesarias para garantizar la celebración de las figuras de democracia directa y participativa en los términos previstos por la Constitución y las leyes respectivas;

XXIX. Realizar convenios de colaboración o coordinación con la Secretaría de Gobernación de conformidad con la ley y reglamentos federales en materia de asociaciones religiosas y culto público;

XXX. Coordinar con la persona titular de la Alcaldía correspondiente, los avisos o autorizaciones para la realización o celebración de actos de culto público o festividades religiosas;

XXXI. Coordinar, conocer, substanciar y resolver en el ámbito de su competencia, en materia de asuntos religiosos, según lo establezcan la ley o los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con las autoridades federales competentes; así como conducir las relaciones del Gobierno de la Ciudad con las asociaciones religiosas;

XXXII. Coordinar las acciones y programas de Gobierno de la Ciudad en el Centro Histórico, tanto en lo relativo al uso de la vía pública y de los espacios públicos, como en la regulación del trabajo, comercio, servicios y espectáculos que se realicen en espacios públicos, para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos; asimismo, coadyuvar en las acciones de protección y conservación que realice la Autoridad del Centro Histórico y las instituciones públicas y privadas de acuerdo a lo que determine la ley en la materia;

XXXIII. Proponer y coordinar, en su caso, las acciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno relacionadas con el Sistema Integral de Derechos Humanos, así como participar en su representación ante los órganos de dicho sistema, de acuerdo con lo que establezcan las leyes en la materia;

XXXIV. Atender las demandas, peticiones, conflictos y expresiones de protesta social que se realicen en la vía pública, a través de acciones de diálogo y concertación; y de mecanismos de gestión social para canalizar la demanda ciudadana para que sea atendida y resuelta por las áreas competentes;

XXXV. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, la actuación de las autoridades de la Ciudad ante las manifestaciones públicas a fin de garantizar la protección de las personas, la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos, de acuerdo con lo que determinen las normas y protocolos en la materia;

XXXVI. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones del Gobierno de la Ciudad para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como participar en los órganos del Mecanismo de acuerdo a lo dispuesto en las normas respectivas;

XXXVII. Emitir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, los lineamientos generales y medidas administrativas sobre el comercio, trabajo y servicios en la vía pública, que aseguren que estas actividades no se desarrollen en vías primarias, en áreas de acceso y tránsito de hospitales, estaciones de

[...]

bomberos, en escuelas, en instalaciones del transporte público, en equipamiento o infraestructura destinada a la movilidad de las personas, en las áreas que determinen las instancias de protección civil y en las demás que especifiquen las leyes en la materia;
XXXVIII. Vigilar, sistematizar e impulsar la actualización del padrón del comercio en la vía pública en coordinación con las Alcaldías; y
XXXIX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Como puede apreciarse de la transcripción hecha, se advierte que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, no cuenta facultades para generar, administrar o poseer información respecto al registro, control y actualización del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, así como el concentrado y resguardo de títulos, contratos y demás instrumentos que acrediten los derechos sobre inmuebles de su propiedad o posesión y/o que determinen la naturaleza jurídica de los mismos en su respectivo ámbito de competencia.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 230 y 243 fracción III; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a usted Comisionada Ciudadana Ponente del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Lic. Laura Lizette Enríquez Rodríguez**, atentamente solicito:

- **PRIMERO.** Tenga por presentados en tiempo y forma el desahogo de los alegatos de Ley, respecto del expediente **INFOCDMX/RR.IP.3906/2024**, en términos presentes del oficio.
- **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 244 fracción III, de La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, de la Ciudad de México y previo los trámites de Ley, solicito respetuosamente al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, **CONFIRME LA RESPUESTA**, en virtud de lo expuesto y de acuerdo a los argumentos que se vierten en el presente documento, al no existir vulnerabilidad al principio de máxima publicidad consagrado en la normatividad de la materia.
- **TERCERO.** Respetuosamente se solicita que se tenga como medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, la cuenta de correo electrónico **sub_utsecgob@cdmx.gob.mx** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 243 último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que adicionalmente a las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento que se practiquen a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita igualmente dichas actuaciones sean remitidas a la cuenta de correo electrónico señalado.

[...][Sic.]

VII. Cierre. El cuatro de octubre, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se hace constar que el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos en el plazo señalado para tal efecto.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías³.

Como resultado, este Instituto considera que, en el caso abordado, el medio de impugnación ha quedado sin materia por haber cesado los efectos del acto reclamado y, en consecuencia, procede sobreseer en el recurso con base en lo dispuesto en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia.

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

[...]

En efecto, se realizó la revisión del medio de impugnación interpuesto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 30 de agosto, en virtud de la cual se remite un correo con el agravio y distintos documentos que fundamentan el mismo como es posible visualizar a continuación:

[...]

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

LIC. ELIZABETH ANDREA MEDELLÍN LÓPEZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Folio: 092074224001813

En base a la respuesta del Sudirector de Construcciones y Uso de Suelo, C. **EDGAR MENDOZA OCAMPO** en el oficio **ACM/DGODU/DDU/SCUS/149/2024** de fecha 26 de agosto de 2024, me permito señalar los siguiente:

I.- Concedo que la entidad responsable es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y que es la entidad que tiene atribuciones de actualizar y/o modificar los planos, pero la calle de Altavista existe y se encuentra en la Alcaldía Cuajimalpa y son ustedes la única autoridad competente en la Alcaldía Cuajimalpa y aunque la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, decida actualizar, modificar o eliminar, debe existir una motivación y fundamento jurídico y ustedes son la primerísima autoridad que debe opinar, pronunciarse o inconformarse.

En otros términos, ustedes deben saber porque desaparecieron la calle Altavista, porque erigieron una caseta en vía pública y porque obstruyen el paso en la mencionada calle y porque restringe el paso con personal de seguridad privada, portando armas largas que son exclusivas de uso del Ejército Mexicano.

[...][Sic.]

Del análisis del agravio interpuesto por el ahora recurrente se desprende que el agravio no corresponde a la solicitud de información primigenia derivado de lo siguiente:

- 1) El oficio se encuentra dirigido a la Lic. Elizabeth Andrea Medellín López, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, sin embargo la solicitud con número de folio **090162924001103**, que es la que coincide con el presente recurso de revisión, se encuentra dirigida a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y el responsable de la contestación de la solicitud es el Subdirector

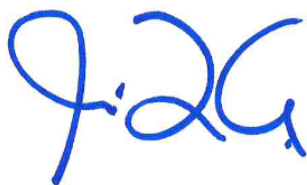
de la Unidad de Transparencia, Jorge Norberto Díaz Godoy, como se puede apreciar a continuación:

[...]

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS
Domicilio: Avenida Juárez s/n, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Ciudad de México.
Horario de atención: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.
Teléfono: 55 5814 1100 ext. 2612
Correo electrónico: ut.cuajimalpa@gmail.com

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



JORGE NORBERTO DÍAZ GODOY
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Elaboró: Edgar Francisco Cruz Penagos



Av. Diagonal 20 de Noviembre No. 294, PB, Colonia Obrera
C.P. 06800, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON ACENTRO SOCIAL
Activar Windows
Ver Configuración pa

[...][Sic.]

- 2) Así mismo, el número de folio de solicitud al que va dirigido el agravio es el folio número 092074224001813, mismo que se refiere a una solicitud de información ingresada a la Alcaldía Cuajimalpa, sin embargo, el folio que nos compete es el número **090162924001103**, contra de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. Para una mejor ilustración de lo analizado, se realizó la búsqueda en la PNT, para poder corroborar que el folio referido en el agravio corresponde a otra solicitud de información misma que fue contestada por la Alcaldía Cuajimalpa, como se muestra a continuación:

[...]

Información Del Registro de la Solicitud

Institución: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos Estado o Federación: Ciudad de México Folio: 092074224001813 Recepción de la solicitud: Electrónica Tipo de solicitud: Información pública Temática: Otros más frecuentes	Fecha oficial de recepción: 15/08/2024 Fecha límite de respuesta: 28/08/2024 Folio interno: Estatus: Desechada por falta de pago Candidata a recurso de revisión: No Fecha límite para registro de recurso de revisión:
--	--

Descripción de la solicitud: Solicito se me proporcione del Gobierno del Distrito Federal toda la información relativa a la calle de Altavista en la colonia Santa Fe Cuajimalpa en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Solicito se me informe desde que momento, es decir de que fecha dejo de figurar en las lámina o planos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y porque razón. Solicito copia de la lámina 201 de alineamientos y derechos de vía autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) Si la mencionada calle denominada Altavista en Santa Fe Cuajimalpa dentro del perímetro de la alcaldía Cuajimalpa fue sujeta de algún acto por parte de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, es decir fue concesionada, vendida, enajenada o simplemente desaparecida. Alineamiento y números oficiales de las manifestaciones de construcción de la calle denominada Altavista en Santa Fe Cuajimalpa dentro del perímetro de la alcaldía Cuajimalpa, especialmente el 52, 61y 111 Uso de suelo de la calle Altavista en la colonia Santa Fe Cuajimalpa en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): Acuse Archivo adjunto de la solicitud

[...][Sic.]

Como último punto, cabe mencionar que el recurrente se queja de la respuesta emitida por la Alcaldía Cuajimalpa y no por la respuesta de la Secretaría de Gobierno.

Por lo anterior, queda demostrado que la persona recurrente en sus agravios se inconforma de la respuesta emitida por un Sujeto Obligado diverso al recurrido, así como a una solicitud de información distinta a la que nos atañe.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** en el presente recurso de revisión por sobrevenir una causal de improcedencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; a las partes en términos de ley.